

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.875

LEY 2875

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2875

LEY 2875

Se autoriza la hipoteca del edificio municipal de Exaltación de la Cruz, para su terminación, como así del local para la Comisaría.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Comisionado del Poder Ejecutivo en Exaltación de la Cruz para hipotecar el edificio municipal en construcción, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, debiendo destinarse su importe a la terminación del mismo local de la comisaría.

ARTÍCULO 2°. La suma que se obtenga por esta obligación será cancelada por el Comisionado o Intendente, con las entradas municipales dentro de los ejercicios correspondientes a los años 1905 y 1906.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2875. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).